DECRETO No. 149
(ABRIL 07 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN ELEGIBLE SELECCIONADO POR MERITO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 10 DE LA CNSC, DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION".

Que, para proceder a la posesión en Periodo de prueba, una vez se surta el proceso de aceptación del nombramiento, se deberán da por terminado el nombramiento la persona que actualmente ocupa el cargo en provisionalidad Vacante Definitiva, con el fin de garantizar el inicio labores del elegible, en los términos de Ley, motivo por el cual la Secretaría de Educación Municipal, expedirá y notificará acto administrativo de desvinculación con fecha de terminación, del día antes del inicio en Periodo de Prueba del elegible seleccionado por mérito, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 "*Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." Y de la jurisprudencia que le aplica.*

Que el presente acto administrativo constituye un acto administrativo de ejecución, en tanto se expide en estricto y obligatorio cumplimiento de una lista de elegibles en firme conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, autoridad constitucionalmente competente para la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, sin que en su expedición exista margen de discrecionalidad para el nominador.

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, no habrá lugar a la interposición de recursos contra los actos administrativos de carácter general, ni contra los actos de trámite, preparatorios o de ejecución, salvo disposición legal expresa en contrario, la cual no se presenta en el presente caso.

Que, en consecuencia, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución expedido en cumplimiento de una decisión adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de un proceso de selección por mérito.

Que el presente acto administrativo, se expide debidamente motivado en las razones fácticas y jurídicas anteriormente señaladas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley y en la Jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Que la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales, en el parágrafo del artículo 38, permite efectuar nombramientos en los cargos que deban proveerse para garantizar la prestación normal y continua del servicio público, siempre que se trate de faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que en consecuencia, se hace procedente efectuar nombramiento en período de prueba al elegible seleccionado por mérito en el proceso de selección Territorial 10 de la CNSC, de los cargos de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle), financiadas con recursos de Sistema General de Participación.

Que a la fecha existen los presupuestos legales para realizar el nombramiento en Periodo de Prueba como son: Disponibilidad Presupuestal y la Planta de Cargos debidamente aprobada.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ***Nombramiento en Periodo de Prueba.*** Nombrar en periodo de prueba, de acuerdo al estricto orden de méritos establecido en la lista de elegibles, en las vacantes seleccionadas y/o asignadas en la audiencia pública de escogencia de vacante de empleo, de los cargos de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle), financiadas con recursos de Sistema General de Participación, a los elegibles meritorios relacionados a continuación:

OPEC	CÉDULA	ELEGIBLE	TIPO	CARGO	CÓD	GRADO	UBICACIÓN
221708	29877871	MARYLUZ ESCOBAR PUENTES	Abierto	Profesional Universitario	219	3	PROYECTOS DE PERMANENCIA EDUCATIVA

DECRETO No. 149
(ABRIL 07 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN ELEGIBLE SELECCIONADO POR MERITO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 10 DE LA CNSC, DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el artículo 315, numerales 1° y 3°, Ley 909 de 2004, Resolución 3586 del 21 de julio de 2011 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, demás disposiciones concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO.

Que el Municipio de Cartago, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 2748 de 2002, con el fin de administrar en su jurisdicción el personal docente, directivo docente y administrativos de servicios educativos, de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto No. 113 del 17 de diciembre de 2003, el Municipio de Cartago incorporó la nueva Planta Global del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo, cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece: ***"Administrar la educación a los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo".***

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Artículo 105 de la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados por Decreto dentro de la planta de personal como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal quienes, previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que el Artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el empleo relacionado en el presente Decreto, forma parte de los cargos Administrativos de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle), financiadas con recursos de Sistema General de Participación, los cuales se encuentran debidamente establecidos acorde a la escala salarial del Municipio de Cartago (Valle), determinado por la categoría del Municipio, por lo tanto, los cargos en mención no son susceptibles de homologación, ni de escalas salariales que no correspondan a la del Municipio, sin ninguna excepción, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la Planta de cargos debidamente viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante el Acuerdo No. 165 del 21 de agosto de 2024 modificada por el Acuerdo No. 115 del 26 de junio de 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva (funcionarios administrativos), pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía y la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- expidió 19 resoluciones, para dar inicio al trámite administrativo respectivo, de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, con las respectivas OPEC, dentro de las cuales se encuentra la relacionada a continuación.

OPEC	CARGO	CODIGO	GRADO	RESOLUCION	FECHA RES	FECHA PUBLICACION	FECHA FIRMEZA	FECHA AUDIENCIA
221708	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	2026RES-400.300.24-001252	8/01/2026	16/01/2026	26/01/2026	6/02/2026

DECRETO No. 149
(ABRIL 07 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN ELEGIBLE SELECCIONADO POR MERITO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 10 DE LA CNSC, DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION".

Expedida, en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde Municipal

ANGELA MARIA RENDON MARIN
Secretaria de Educación

Elaboró: Ximena Ordoñez Montenegro (Asesor Talento Humano SEM)
Revisó: Evaristo Morales C (Jefe de Administración Educativa)
Revisó y aprobó: Mauricio Toro (Secretario Jurídico)
Revisó y aprobó: Katherine Serna (Control interno)
Revisó y aprobó: Juan Pablo Jaramillo (Secretario General)
Aprobó: Ángela María Rendón Marín (Secretaria de Educación Municipal)

Archívese en: Expediente Laboral - 2026